

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****CONSORCIO DE AGUAS DE RIOJA ALAVESA****Convocatoria y bases reguladoras del proceso de selección para cubrir mediante concurso una (1) plaza de fontanero (mantenimiento de redes), dentro del contrato de relevo de una plaza en la plantilla de personal laboral del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa**

Por resolución de presidencia de fecha 6 de marzo de 2026, se acordó aprobar la convocatoria y las bases reguladoras del proceso de selección para cubrir mediante concurso una (1) plaza de fontanero (mantenimiento de redes), dentro del contrato de relevo de una plaza en la plantilla de personal laboral del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa.

Corresponde a la presidencia la aprobación de las bases por las que se regirán las pruebas de selección, así como la aprobación de su convocatoria, en virtud de lo establecido en el artículo 102 de la Ley 7/1985.

En atención a lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso una (1) plaza de fontanero (mantenimiento de redes) perteneciente al grupo E, en el contrato de relevo en la plantilla de personal laboral del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa que figuran en las bases.

Segundo. Dar traslado del presente decreto a los órganos competentes de la entidad para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Disponer la publicación íntegra de las bases en el BOTHA, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, abriéndose el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación en el boletín oficial.

Laguardia, 6 de marzo de 2026

El Presidente

PEDRO MARÍA RODRÍGUEZ UZQUIANO

**BASES REGULADORES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE
CONTRATO DE RELEVO, DE UNA PLAZA LABORAL DE FONTANERO
(MANTENIMIENTO DE REDES) CON CARÁCTER INDEFINIDO POR CONCURSO DE MÉRITOS**

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la contratación de una persona trabajadora mediante contrato de relevo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, vinculado a la situación de jubilación parcial de una persona empleada del consorcio.

La contratación tendrá naturaleza indefinida, propia del contrato de relevo, y estará vinculada a un puesto estructural de plantilla como personal laboral correspondiente a la categoría profesional de fontanero.

El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015; en el Real Decreto Legislativo 2/2015; en la Ley 7/1985; en el Real Decreto Legislativo 781/1986; en la normativa local aplicable; en el convenio colectivo vigente del consorcio; y en el resto de disposiciones que resulten de aplicación.

La convocatoria se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad.

La formalización del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al cumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y al mantenimiento de los requisitos legales que justifican el contrato de relevo y la jubilación parcial de la persona trabajadora relevada.

Características de la plaza:

Denominación de la plaza	Fontanero. Oficial de 1ª
Régimen	Personal laboral
Modalidad contractual	Contrato de relevo. Duración indefinida a tiempo completo
Unidad/Área	Fontanería. Mantenimiento redes abastecimiento y saneamiento
Grupo profesional	(EB. Grupo de Clasificación propio Consorcio Aguas Rioja Alavesa)
Titulación exigible	Graduado escolar, FP básica o equivalente
Perfil Lingüístico	2 (no preceptivo, valorable como mérito)
Funciones a desempeñar	Con carácter enunciativo y no limitativo, corresponderán a la persona contratada las siguientes funciones: – Mantenimiento preventivo y correctivo de redes de abastecimiento y saneamiento – Reparación de averías en tuberías, acometidas y válvulas – Instalación y sustitución de elementos hidráulicos – Trabajos en vía pública, zanjas y espacios confinados – Manejo de maquinaria y herramientas específicas – Localización de fugas y control de infraestructuras hidráulicas – Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales – Cualesquiera otras propias de la categoría profesional
Sistema selectivo	Concurso

SEGUNDA. Modalidad del contrato

La modalidad es el contrato de relevo de duración indefinida, a jornada completa.

La duración del contrato será indefinido. Dicho contrato será coincidente con el tiempo en que se mantenga la jubilación parcial. En el caso de que la jubilación parcial se inicie antes de alcanzar la edad ordinaria de jubilación, el contrato de relevo deberá mantenerse vigente desde la fecha de efectos de la jubilación parcial hasta, al menos, los dos años posteriores a la extinción de la jubilación parcial.

Jornada laboral y duración.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes, con un cómputo de 1.592 horas anuales, que supone un 100 por ciento sobre la jornada completa del consorcio, fijando como día de descanso el fin de semana. El horario de trabajo será de 7:55 a 15:00 horas, coincidiendo con el horario previsto en la entidad.

El puesto de trabajo lleva aparejada con carácter obligatorio disponibilidad horaria (asistencia laboral en tardes, festivos y fines de semana), al tratarse de un servicio de asistencia 24 horas. Dicha disponibilidad se aplicará conforme al acuerdo establecido en la entidad con el resto de trabajadores de su departamento.

El puesto de trabajo a desempeñar por el trabajador relevista será el previsto para la plaza de fontanero existente actualmente. Dicho puesto de trabajo se corresponderá con las bases de cotización de la plaza existente, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Retribuciones.

Se fija una retribución bruta anual de 31.120,18 € (incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias), más 3.482,16 euros anuales en concepto de disponibilidad.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes

El contrato de relevo se podrá celebrar con un trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con la entidad un contrato de duración determinada, según establece el artículo 12.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre.

Además, para tomar parte en el proceso de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

– Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.

– Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

– Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

– No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

– Poseer la siguiente titulación: titulación exigida que será de graduado escolar o equivalente, FP básica o equivalente (fontanería, técnico en instalaciones de producción de calor, mantenimiento electromecánico o similar).

Se valorará la realización de curso relativos al servicios a prestar (curso de Suministro de agua para fontaneros, curso de técnico en instalaciones de fontanería, curso de mantenimiento de instalaciones industriales, curso de electricidad, curso de electromecánica).

– Poseer carnet de conducir clase B1.

CUARTA. Turno de reserva

Al convocarse únicamente una plaza mediante contrato de relevo, no se establece turno de reserva.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la presidencia de este Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, y se presentarán bien en las oficinas del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, o bien, el Registro Electrónico General de esta entidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOTHA.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de esta entidad (<https://www.consorciaguaariojaalavesa.org>), y en el tablón de anuncios.

Los aspirantes deberán presentar la documentación exigida en la presente convocatoria, especificando la misma conforme al anexo 1:

- a) Fotocopia compulsada del D. N. I.
- b) Fotocopia compulsada del carnet de conducir.
- c) Fotocopia compulsada de los requisitos aportados en el apartado "Formación": Titulación de Graduado escolar, FP básica o equivalente.

En su caso, deberán presentar la siguiente documentación:

- Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria.
 - Curso de formación o perfeccionamiento.
 - Euskera: titulación de PL2, PL1.
- d) Fotocopia compulsada de los méritos aportados en el apartado "Experiencia". En su caso, se ha de presentar la siguiente documentación:
 - Acreditación de haber prestado servicios como operario de mantenimiento de instalaciones en la administración pública.
 - Acreditación de haber prestado servicios en la administración pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.
 - Acreditación de haber prestado servicio como operario de mantenimiento de instalaciones en la empresa privada.
 - e) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la administración pública.
 - f) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
 - g) Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases. Las personas aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificado oficial del órgano competente que acredite tal condición y su capacidad para el desempeño de las funciones propias del puesto.

h) Fotocopia compulsada de los méritos aportados en la fase de concurso.

i) Justificación documental mediante fotocopia compulsada de los demás requisitos específicos exigidos en las bases de la convocatoria.

Protección de datos.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica del proceso de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa será la entidad responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta entidad (<https://consorcioaguasriojaalavesa.org>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de esta entidad (<https://consorcioaguasriojaalavesa.org>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente.
- Secretario.
- 3 vocales que determine la convocatoria.

Los suplentes de los miembros del tribunal calificador serán los que reglamentariamente se determinen.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas o colaboradores cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los méritos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

Contra los actos de trámite cualificados podrá interponerse reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de tres días hábiles.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.**

A) FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS	
Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria	Hasta un máximo de 10 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento	3 puntos. Hasta un máximo de 15 puntos
Euskera	5 puntos (PL2) - 3 puntos (PL1)

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

B) EXPERIENCIA: HASTA UN MÁXIMO DE 45 PUNTOS	
Por haber prestado servicios como operario de mantenimiento de instalaciones en la administración pública	3 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 15 puntos
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	3 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 15 puntos
Por haber prestado servicio como operario de mantenimiento de instalaciones en la empresa privada	3 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 15 puntos

Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante certificado de secretaría, de la corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

C) ENTREVISTA PERSONAL. HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS	
Hasta un máximo de 25 puntos	

Se valorarán otros aspectos que no están reflejados en alguno de los apartados anteriores, libremente apreciados por el tribunal.

Consistirá en la realización de una entrevista personal a las personas aspirantes que hayan superado la fase de concurso, que será realizada por la correspondiente comisión de selección, la cual versará sobre la experiencia profesional del aspirante, la capacitación funcional y los conocimientos requeridos para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta, pudiendo exigirse demostración práctica de los mismos.

Igualmente, se valorarán aspectos tales como el conocimiento y nivel de autonomía en el desempeño de funciones similares a las requeridas para el puesto, la motivación e interés por el puesto, la capacidad de integración en equipos de trabajo y características y cualidades personales.

La entrevista estará encaminada a identificar la persona que se adapte mejor a las siguientes competencias personales:

Se valorarán:

- Conocimientos técnicos (de 0 a 8 puntos).
- Supuestos prácticos (de 0 a 7 puntos).
- Competencias profesionales (de 0 a 5 puntos).

— Motivación y disponibilidad (de 0 a 5 puntos). Se valorarán aspectos como: visión global y resolutive; autonomía e iniciativa en el desempeño de sus funciones; rigurosidad y responsabilidad; vocación de servicio al resto de áreas del consorcio y su entorno; orientación a resultados; habilidades comunicativas y organizativas; competencias digitales; disposición para trabajo en equipo y entornos de presión.

Será necesario obtener mínimo 12,5 puntos en esta fase.

NOVENAVA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 100 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 50 puntos y no superen la fase de entrevista.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate se resolverá:

- 1º. Mayor puntuación en experiencia.
- 2º. Mayor puntuación en formación.
- 3º. Mayor puntuación en entrevista.
- 4º. Sorteo público.

DÉCIMA. Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato

Concluido el proceso, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El proceso selectivo podrá comprender un período de prácticas o periodo de prueba.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna. El contrato de trabajo que se formalice será el puesto a disposición por el Instituto Nacional de Empleo, adecuado a la modalidad de contratación de que se trate.

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral de relevo. En su caso, existirá un período de prueba de tres meses.

Periodo de prueba:

Podrá establecerse en la convocatoria un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

UNDÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, etc...

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 50 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa se realizará en función de la calificación obtenida en el proceso de selección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, podrá concertarse por escrito un periodo de prueba, con sujeción a los límites de duración que, en su caso, se establezcan en los convenios colectivos. En defecto de pacto en convenio, la duración del periodo de prueba no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores. En las empresas de menos de veinticinco trabajadores el periodo de prueba no podrá exceder de tres meses para los trabajadores que no sean técnicos titulados.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años.

DUODÉCIMA. Recursos

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Vitoria Gasteiz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Laboral, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Laguardia (Álava), a 6 de marzo de 2026.

Secretaría Consorcio Aguas Rioja Alavesa.

Convocatoria y bases reguladoras del proceso de selección para cubrir mediante concurso una (1) plaza de fontanero (mantenimiento de redes), dentro del contrato de relevo de una plaza en la plantilla de personal laboral del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa

ANEXO 1

INSTANCIA	
Plaza: FONTANERO (MANTENIMIENTO REDES)	Registro de entrada
Ref. Convocatoria BOTHA nº	
DATOS PERSONALES	
Nombre	
1er Apellido	
2do Apellido	
Fecha de Nacimiento	
DNI y otros	
Lugar de nacimiento	
Nacionalidad	
Sexo	
Correo electrónico	
Teléfono móvil	
Teléfono fijo	
Domicilio	
Municipio	
Territorio	
Código Postal	
¿Tiene recogida la condición legal de minusválido?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Personas con minusvalía: indique si precisa de alguna adaptación especial para realizar los exámenes	

REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA	
Título	
Carnet de conducción	<input type="checkbox"/> Sí
DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA INSTANCIA	
Fotocopia del DNI	<input type="checkbox"/> Sí
Documento de Identificación (caso de ser extranjero)	<input type="checkbox"/> Sí

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
BOLSA DE TRABAJO: Deseo participar en la Bolsa de trabajo que pueda derivarse de este proceso	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Situación laboral:	

OTRA DOCUMENTACIÓN	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la bases, comprometiéndose a acreditarlas fehacientemente en el momento en que le sean requeridas.

Firma.

En, a de de 2026.

Convocatoria y bases reguladoras del proceso de selección para cubrir mediante concurso una (1) plaza de fontanero (mantenimiento de redes), dentro del contrato de relevo de una plaza en la plantilla de personal laboral del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa

D. con D. N. I. n°
y domicilio a efectos de notificaciones en

DECLARO

(Marcar en su caso con una X).

No hallar inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la administración pública.

No hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

No padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases. Las personas aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificado oficial del órgano competente que acredite tal condición y su capacidad para el desempeño de las funciones propias del puesto.

Firma.

En, a de de 2026.